



EJECUTIVO-DE MÍNIMA CUANTÍA
RADICADO 2018-00059-00

Al Despacho de la señora juez, informándole que BANCOLOMBIA S.A., no registró la medida cautelar. Se deja constancia que la titular del Despacho, los días, 02 y la mañana del medio día del 03 de mayo del año en curso, se encontraba de compensatorio concedido por el Honorable Tribunal Superior del Distrito Judicial de Bucaramanga, por haber cumplido las funciones de clavero los días 13 al 15 de marzo de 2022, para lo que estime proveer.

La Esperanza, 06 de mayo de 2022

FREDY FAJARDO ORTEGA
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JURISDICCIONAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL

La Esperanza, Norte de Santander, dieciséis de mayo de dos mil veintidós

La entidad BANCOLOMBIA S.A., a través de la Gerencia de la Sección Embargos y Desembargos, informó a este estrado judicial que no registró la medida cautelar ordenada sobre los bienes del demandado REINEL ROLON PEÑA, pues encontró que el prenombrado ciudadano no tiene vínculo comercial con la entidad.

Respuesta que se pondrá en conocimiento de la parte actora.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

VERÓNICA OROZCO GÓMEZ

JUEZA

Firmado Por:

**Veronica Orozco Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
La Esperanza - N. De Santander**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

7188ce657b3752af2d9f64bd5039267029fe198e581367cee5f7463f207d05ae

Documento generado en 16/05/2022 10:54:12 AM



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**